ANEXO N° 02 AL CONTRATO N° 29/2021

AMPLIACION DE PLAZO

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, representada para este acto por el Ing. Carlos M. Decoud Fernández, con Cédula de Identidad Nº 1.474.034, designado como Presidente según Decreto Nº 6869 del 28 de marzo de 2022 a quien en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma CRLA CONSULTORIAS – Ing. Carlos R. Lopez Arévalo, domiciliada en Panambi Verá N°279 entre 1ra. y 2da de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Carlos Ruben Lopez Arévalo, con cédula de identidad N° 1.063.366, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Anexo N° 2 para Ampliación de Plazo del Contrato N° 29/21 "Servicio de Tasación de Inmuebles", autorizado por Resolución Nº 456/24 Acta Nº 2.652 del 25 de noviembre de 2024, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente Anexo N° 2 consiste en ampliar el plazo de vigencia establecido en la Cláusula Primera del Anexo 1 del Contrato, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo previsto en el Art. 9° inciso d) de la Resolución DNCP N°4400/22, que establece: *Modificaciones Contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: Inc. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

CLAUSULA SEGUNDA: Todas las cláusulas del Contrato original y las del Anexo N°1 que no sean explícitamente anuladas o modificadas en el presente Anexo N° 2, permanecen vigentes.

Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, suscriben la presente ampliación de contrato, en dos ejemplares de un mismo tenor y efectos, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de noviembre del año 2024.-

Carlos R. López A.
Ing. Civil

Ing. Carlos R. López Arévalo
EL PROVEEDOR

Ing. Carlos M. Decoud Fernández
LA CONTRATANTE

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE